

(REPÓSENSE BILLETES DE C\$ 0.10, C\$ 0.25 Y C\$ 1.00)

DECRETO EJECUTIVO N° 52, Aprobado el 4 de Febrero de 1938

Publicado en La Gaceta; Diario Oficial N°. 30 del 8 de Febrero de 1938

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Con el fin de reponer billetes de C\$ 0.10, C\$ 0.25 y C\$ 1.00 que han quedado fuera de circulación, cuyas incineraciones se hicieron en atención al mal estado de aquellos,

DECRETA:

Artículo 1.- A partir de esta fecha se considera de curso legal en la República, un circulación complementaria de billetes de C\$ 0.10, C\$ 0.25 y C\$ 1.00, cuyo número de registro de los primeros es del 900,001/1,000.000; de los segundos del 360,001/560,000 y de los últimos del A 000.001 al A 400.000, respectivamente, y perteneciente a emisiones de 1937.

Artículo 2.- Los billetes a que se refiere el Arto. anterior, son similares en todas sus características a los de iguales valores puestos en circulación, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 45, del 15 de enero ppdo.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los cuatros días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. **A. SOMOZA.** – El Ministro de Hacienda y Crédito Público. – **JOSÉ BENITO RAMÍREZ.**